

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01101 - 00 (*Cuaderno Principal*)

El Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de Cesión visible a folios 51-54, toda vez que la misma se remitió desde un canal digital que no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Al respecto, memorialista tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 103 C.G.P, el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 y el Decreto 806 de 2020; y actúe de conformidad con las disposiciones enunciadas.

Por otro lado, en cuanto a la documental allegada por la actora, militante a folios 55 al 59, remitidas desde el canal inscrito en el SIRNA, y que dan cuenta del trámite de notificación conforme al decreto 806 de 2020, el despacho no la tendrá en cuenta y pone de presente que las diligencias de enteramiento deben surtir en este expediente acorde con lo dispuesto en el Código General del Proceso; esto en aplicación de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, que señala:

“[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtir las notificaciones”_

A partir de lo anterior y verificando la etapa procesal en que se encuentran las diligencias, se observa que las notificaciones se habían comenzado a surtir previo a la expedición del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, y dada las resultas del trámite de citación (fol.13-18), proceda la apoderada a gestionar el AVISO de que trata el art 292 *ibídem*.

La parte interesada allegue la documental pertinente, acreditando la carga que le fue impuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 25/01/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89dbe4713b977b3a3d3fce29344e23ee4f01b36877cade
fbb543ec5a2e41c78c**

Documento generado en 21/01/2021 06:30:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>